

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Abril 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	3
2.	ALCANCE	4
3.	DEFINICIONES.....	4
4.	VALORES ÉTICOS.....	6
5.	ORIENTACIONES ÉTICAS.....	6
6.	CONFLICTOS DE INTERÉS	7
7.	INFORMACIÓN	9
8.	DENUNCIAS	10
9.	SANCIONES.....	10
10.	DIVULGACIÓN.....	10
11.	ÍNDICES DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO.....	11
12.	DEROGATORIAS.....	11
13.	HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	11

1. PRESENTACIÓN

En la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., estamos comprometidos con los comportamientos que generan una cultura de alto desempeño, impulsan la transformación y cultivan la innovación, contribuyendo al mejoramiento continuo de los Sistemas Integrados de Gestión a través de la imagen y marca interna Soy el Cambio, que nos acompaña a ser cada vez más cercanos, más humanos y más comprometidos.

En línea con este compromiso, y en armonía con los objetivos estratégicos, somos responsables en la adopción de valores éticos como la confianza, coherencia, integridad y transparencia, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Todas las normas de la Bolsa Mercantil son de obligatorio cumplimiento, pero no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de las funciones que debemos cumplir.

La Bolsa Mercantil promueve altos estándares de ética y conducta, entendidos como base fundamental en la generación de confianza en nuestras actividades cotidianas, promoviendo permanentemente la conservación de un mercado ágil, transparente, seguro y confiable, mediante la guía de las acciones y la definición de la forma en que se debe actuar en todos los negocios, operaciones y actividades que nos involucren y que son garantía de la generación de valor responsable para todos.

Como parte del marco de nuestra actuación, el presente Código de Ética y Conducta, enuncia, de forma general, las reglas que debemos aplicar para proteger a la Bolsa Mercantil y los mercados que administramos; así como los criterios y orientaciones generales que guiarán nuestro comportamiento, partiendo de la buena fe, buen criterio y la responsabilidad por nuestras acciones u omisiones.

El Código de Ética y Conducta, busca materializar nuestra filosofía, a través de criterios orientadores para la actuación ética, fundamentada en los más altos estándares aplicados para todo el equipo.

RAFAEL MEJÍA LÓPEZ

Presidente de la Bolsa Mercantil

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR ORTIZ

Presidente de la Junta Directiva

2. ALCANCE

El Código de Ética y Conducta obliga a la Junta Directiva, la Alta Gerencia, los Trabajadores y terceras personas, a observar los principios y reglas de conducta consagrados en el mismo.

Nadie, independiente de su nivel jerárquico o posición dentro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante “la Bolsa”), está autorizado a solicitar que se cometan faltas a la ética o que se contravenga lo establecido en este Código y, a su vez, no se puede justificar una conducta que contravenga lo aquí establecido, amparándose en una orden proveniente de un superior o del órgano social del cual haga parte.

Se deben exigir y tomar las medidas necesarias para que los terceros con quien se tiene vínculo o a quienes se contrate, actúen o realicen gestiones en nombre o por cuenta de la Bolsa, conozcan y cumplan este Código.

Cuando una situación carece de un lineamiento específico, se debe aplicar los valores y reglas éticas establecidas, y de requerirse orientación al respecto, se debe consultar al jefe inmediato, o la Línea Ética.

Escapan de la aplicación del presente Código de Ética y Conducta, los Revisores Fiscales, ya que en su calidad de contadores públicos se encuentran sujetos al Código de Ética profesional previsto en el Capítulo IV Título I de la Ley 43 de 1990 incorporado al derecho contable colombiano por el Decreto 302 del 20 febrero de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, las Sociedades Comisionistas miembros de la Bolsa y las personas vinculadas a éstas, cuyas actuaciones están sujetas a las normas legales y al Reglamento de Funcionamiento y Operación expedido por la Bolsa en su condición de Autorregulador, y los Agentes del Mercado de Gas quienes se rigen por las disposiciones establecidas por las autoridades competentes sobre su actividad.

3. DEFINICIONES

3.1. Alta Gerencia: Corresponde a los cargos establecidos en el Código de Buen Gobierno de la Bolsa.

3.2. Comité de Ética: El Comité de Ética es un órgano de carácter ocasional, conformado por el Vicepresidente Financiero y Administrativo, el Director de Gestión Humana, el Vicepresidente Jurídico y de Regulación, el superior jerárquico del involucrado y el Auditor Interno (con voz, pero sin voto). El Comité será convocado por el Director de Gestión Humana en cada caso. El Comité está facultado para revisar y analizar las denuncias y/o conflictos de interés puestos en su conocimiento, emitiendo una recomendación con destino al Presidente de la Bolsa quien evaluará y adoptará las decisiones correspondientes.

3.3. Conflicto de Interés: Situación en la cual los destinatarios de este Código deben tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Bolsa y/o el interés propio y/o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, compromete la objetividad o independencia.

3.3.1.Real: Actuación, omisión o toma de decisión en la que confluye un interés propio, particular o en cabeza de un tercero y uno de la Bolsa.

- 3.3.2. Aparente: Actuación, omisión o toma de decisión en la que aparentemente confluye un interés propio, particular o en cabeza de un tercero y uno de la Bolsa, y dicha situación no afecta el cumplimiento de las funciones ni la toma de decisión.
 - 3.3.3. Esporádico: Situación de conflicto de interés real que se genera de manera particular, ocasional y aislada, por una sola vez y es susceptible de administración.
 - 3.3.4. Permanente: Conflicto de Interés real que se mantiene en el tiempo, afectando el conjunto de las funciones a cargo y no es susceptible de administración.
 - 3.3.5. Sobreviniente: Conflicto de Interés que se presenta durante el desempeño del cargo o la ejecución de un contrato o actividad. En tal sentido, debe revelarse, con el fin que sea calificado como esporádico o permanente y administrado, de acuerdo con las reglas que se establecen.
- 3.4. Denuncia: Todo tipo de información enviada a través de la Línea Ética o de cualquiera de los canales de comunicación dispuestos por la Bolsa por medio de la cual se pone en conocimiento un hecho o una conducta contraria a los principios dispuestos en este Código.
- 3.5. Ética: Conjunto de normas morales que orientan a las personas hacia una conducta correcta en cualquier ámbito de la vida.
- 3.6. Información: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno en materia de transparencia, la Política de Revelación de Información y la Política de Activos de Información que haya expedido la Bolsa, se entiende por información cualquier reporte, análisis, bases de datos, unidad de disco duro, portátil, estudio, material, documentos, listas de clientes, listados en general, datos, cifras, cotizaciones, comunicaciones verbales o escritas internas o externas, políticas, reglamentos, conversaciones, correos electrónicos, actas, claves, y en general todo documento contentivo de datos cuya divulgación pueda causar cualquier clase de perjuicio a la Bolsa.
- 3.6.1. Privilegiada: Información de carácter concreto, bien sea de la Bolsa, de sus Accionistas, Junta Directiva, Alta Gerencia, Trabajadores, Terceros o demás Grupos de Interés que no ha sido dada a conocer al público y que, de serlo, habría sido tenida en cuenta por una persona diligente o prudente para tomar una decisión.
 - 3.6.2. Reservada o confidencial: Información cuya revelación podría poner en riesgo el interés social de la Bolsa, afectar el derecho de los accionistas, inversionistas u otros grupos de interés así como la posición competitiva de la Bolsa o el normal desarrollo de sus actividades, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable y vigente en la materia, incluyendo los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Bolsa dependa sustancialmente del secreto de su negociación o trámite, según el caso.
- 3.7. Línea Ética: Canal de comunicación creado por la Bolsa, para reportar los hechos que impliquen en cualquier forma el incumplimiento de principios éticos o reglas de conducta consagrados en este Código. El responsable de administrar la Línea Ética es la Auditoría Interna.
- 3.8. Terceros: Proveedores, contratistas, asesores y consultores de Bolsa, con independencia de la relación contractual que los vincule con la misma.
- 3.9. Trabajadores: Personas vinculadas laboralmente a la Bolsa, distintos de la Alta Gerencia; concepto que comprende a los pasantes y practicantes, bajo el entendido de que sus servicios

personales y profesionales se orientan al desarrollo del objeto de la Organización.

4. VALORES ÉTICOS

En concordancia con los valores estratégicos y corporativos de la compañía, son valores éticos:

- 4.1. Coherencia: Actitud lógica y consecuente con lo que se profesa.
- 4.2. Confianza: Actuar con total transparencia respetando de manera íntegra todos los aspectos legales y morales, basados en la responsabilidad y el respeto mutuo.
- 4.3. Integridad: Actuar de forma recta, leal, proba e intachable.
- 4.4. Transparencia: Actuar de manera confiable, accesible, clara y honesta.

5. ORIENTACIONES ÉTICAS

Sin perjuicio de lo descrito en las leyes, normas vigentes y documentos de la Bolsa. La Organización administra sus negocios de manera responsable, transparente y ética. Con base en este enfoque, se definen las siguientes Orientaciones Éticas las cuales apoyan, fortalecen y apalancan las actuaciones y la vivencia de la ética al interior de la Bolsa, como son:

- 5.1. Organizaciones Políticas.
No financiar ni promover actividades políticas, partidos, representantes o candidatos. Se pueden realizar dichas acciones a título personal y por fuera de la jornada laboral, cumpliendo con lo enunciado en el presente Código.
- 5.2. Pagos y Atenciones.
No dar, ofrecer o aceptar en ninguna forma regalos, favores, donaciones, invitaciones y/o pagos indebidos. Se exceptúan los regalos e invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del negocio o que tengan un objetivo comercial.
- 5.3. Confidencialidad y Protección de la Información.
No divulgar o utilizar indebidamente la información privilegiada y reservada o confidencial.
- 5.4. Rechazo al Provecho Indebido.
No permitir prácticas que, por acción u omisión generen un provecho indebido en detrimento de la Organización.
- 5.5. Relaciones Integras.
No utilizar posición o autoridad para beneficio propio, de terceros o para propiciar acciones que puedan causarle perjuicios a la Bolsa.
- 5.6. Divulgación de la Información.
No difundir rumores o información que pueda afectar a la Bolsa y al mercado. Por ello se debe conservar una comunicación clara, transparente y equilibrada, manteniendo al mercado informado.

5.7. Transparencia.

No aprobar la inoportuna, falta u omisión de revelación de las conductas aquí descritas por parte de los involucrados o de terceros.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS

No se puede incurrir en determinadas prácticas o cualquier situación que ocasione o pueda ocasionar Conflicto de Interés.

Con el propósito de garantizar la objetividad y transparencia en la Bolsa, cuando se esté o se crea estar en una situación que implique o pueda implicar Conflicto de Interés, la persona debe abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las deliberaciones o decisiones y demás actividades propias del ámbito de las funciones respecto de la situación de Conflicto e Interés.

Se debe revelar las relaciones entre cónyuges o compañeros permanentes, las de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primero civil, así como cualquier otro tipo de relación análoga de afectividad que pueda generar un conflicto de interés (ver Anexo-gráfico 1).

6.1. Revelación del Conflicto de Interés

En el evento de una situación de Conflicto de Interés real, aparente o sobreviniente que comprometa la objetividad o independencia de la decisión, se debe revelar la situación de inmediato y por escrito, de acuerdo con el procedimiento establecido y acatar la decisión que se tome.

Cuando alguien concluya posible o razonablemente que un destinatario está o pudiera estar incurso en una situación de conflicto de interés, debe informar por escrito a la instancia competente adjuntando las pruebas suficientes, según el procedimiento.

Sin perjuicio de otros deberes, no revelar conflictos de interés es una falta grave.

6.2. Procedimiento para la revelación del Conflicto de Interés

6.2.1. Junta Directiva

- 1) El involucrado debe informar de inmediato a la Junta Directiva a través de la Secretaría General.
- 2) El Secretario General presenta el caso en Comité de Auditoría, adjuntando su concepto. Dicho concepto debe contener como mínimo una relación de los hechos, análisis del caso, la calificación del conflicto y la forma de administrarlo.
- 3) El Comité de Auditoría revisa y analiza la situación presentada, para definir el tipo de conflicto y emitirá un informe con destino a la Junta Directiva.
- 4) La Junta Directiva evalúa y resuelve el conflicto, y el miembro de la Junta inmerso en el conflicto no podrá participar en el punto.

- 5) Quien crea encontrarse inmerso en un conflicto debe abstenerse de participar en los actos o actividades, salvo autorización de la Junta Directiva.
- 6) La Junta Directiva a través de la Secretaría General emite comunicación informando la decisión tomada.

En caso de que el conflicto de interés sea permanente, se entiende como causal de renuncia obligatoria por parte del involucrado. En caso de que el miembro no presente su renuncia, la Junta Directiva convocara a la Asamblea General de Accionistas con el fin de revelar el conflicto y que ésta defina la resolución de este.

Los conflictos de interés de la Junta Directiva y la Alta Gerencia serán comunicados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo con destino a la Asamblea general.

6.2.2. Alta Gerencia

- 1) El involucrado debe informar de inmediato a la Junta Directiva a través de la Secretaría General.
- 2) El Secretario General presenta el caso en Comité de Auditoría, adjuntando su concepto. Dicho concepto debe contener como mínimo una relación de los hechos, análisis del caso, la calificación del conflicto y la forma de administrarlo.
- 3) El Comité de Auditoría revisa y analiza la situación presentada, para definir el tipo de conflicto y emite un informe con destino a la Junta Directiva.
- 7) La Junta Directiva evalúa y resuelve el conflicto.
- 8) Quien crea encontrarse inmerso en un conflicto debe abstenerse de participar en los actos o actividades, salvo autorización de la Junta Directiva.
- 4) La Junta Directiva a través de la Secretaría General emite comunicación informando la decisión tomada.

Cuando el involucrado sea el Secretario General lo informa y documenta directamente al Auditor Interno quien lo presenta al Comité de Auditoría.

Cuando el involucrado sea un Vicepresidente, lo informa directamente al Presidente de la Bolsa, quien propone a la Junta Directiva las medidas para administrar el conflicto.

6.2.3. Trabajadores

- 1) El trabajador debe informar de manera inmediata al Comité de Ética.
- 2) La Dirección de Gestión Humana será la encargada de convocar al Comité.
- 3) El Comité de Ética revisa y analiza el conflicto, emitiendo una recomendación con destino al Presidente de la Bolsa.
- 4) El Presidente evalúa y resuelve el conflicto, informando al Trabajador a través de la Dirección de Gestión Humana la decisión tomada.
En caso de que el trabajador no acate la decisión adoptará, se entenderá como una contravención al presente Código y se tramitará como una falta grave según lo establece el Reglamento Interno de Trabajo.

6.2.4. Terceros

- 1) Tienen por obligación diligenciar y firmar el formato de “*Declaración de Conflicto de Interés*” previsto para el inicio de la relación.
- 2) Cuando el conflicto sea sobreviniente, deben informar de manera inmediata y por escrito al Comité de Ética.
- 3) El Comité de Ética revisa y analiza el conflicto, emitiendo una recomendación con destino al Presidente de la Bolsa.
- 4) El Presidente evalúa y resuelve el conflicto informando al área encargada la decisión adoptada.

6.2.5. Jefe del Área de Seguimiento, Miembros y Secretario Cámara Disciplinaria

- 1) Se tramitan conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, así como lo relativo al procedimiento de impedimentos y recusaciones.
- 2) Las situaciones de conflicto del Secretario de la Cámara Disciplinaria es resuelta por la Sala Plena de dicho órgano, según lo establece en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

7. INFORMACIÓN

El tratamiento y manejo de la información es un deber ético, el cual debe incluirse en cláusulas de información privilegiada, reservada o confidencial y *non compete*.

7.1. Divulgación de la información

La divulgación de la Información debe realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara, atendiendo las directrices establecidas en la Política de Revelación de Información aprobada por la Junta Directiva, el Procedimiento para Revelación de Información y la clasificación de Activos de Información expedidas por la Bolsa.

El compromiso de confidencialidad abarca toda la información que sea conocida y/o entregada a la Junta Directiva, la Alta Gerencia, los Trabajadores y cualquier otra persona que tenga relación con la Bolsa.

7.2. Conductas prohibidas consideradas faltas grave

En relación con la Información Privilegiada, Reservada o Confidencial los destinatarios deben abstenerse de:

- 7.2.1. Divulgar en cualquier forma o utilizar indebidamente la información.
- 7.2.2. Aconsejar la realización de una operación con base en información que conozca.
- 7.2.3. Revelar hechos, datos o circunstancias de los que se tenga conocimiento a menos que lo solicite una autoridad competente.
- 7.2.4. En lo posible, utilizar medios de comunicación autorizados y que cuenten con sistemas de seguridad.

7.2.5. Permitir que las personas no autorizadas tengan acceso a los papeles de trabajo y documentos confidenciales, siguiendo las pautas establecidas por la Bolsa para la Revelación de Información, Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

7.3. Prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los funcionarios deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT, para lo cual tendrán en consideración lo señalado en el Manual de Riesgos de la Bolsa y los siguientes lineamientos:

- 7.3.1. Velar por que los contratistas vinculados a la Bolsa cuenten con integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente concordante con su actividad económica.
- 7.3.2. Cuando se conozca información sobre la actividad inusual o sospechosa de un contratista o persona vinculada a la Bolsa, debe darse aviso inmediato al funcionario responsable de las medidas de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 7.3.3. Todos los funcionarios deberán cumplir los Manuales y Procedimientos, metodologías y herramientas que desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en materia de LA/FT y que las autoevaluaciones de riesgo correspondientes se realicen periódicamente.

8. DENUNCIAS

Cualquier persona puede en nombre propio o de manera anónima informar a través de la Línea Ética sobre hechos que conozca. Ante el conocimiento de alguna situación que pudiera estar en contravía de los criterios definidos por el Código, el administrador de la Línea Ética informará a la instancia correspondiente según lo descrito por este Código y observando las tres líneas de defensa de la Bolsa.

9. SANCIONES

Sí se comprueba una contravención a lo establecido en este Código, los destinatarios serán sancionados de acuerdo con lo previsto el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley. En caso de los Miembros de la Junta Directiva, es causal para la presentación de la renuncia al cargo. En caso de los Trabajadores es causal de terminación del contrato con justa causa.

En los casos de incumplimiento de Terceros, se terminará la relación que lo vincula y la Bolsa se abstiene de volver a establecer vínculo con éste en un término no inferior a cinco (5) años.

Se entiende que, sin perjuicio de otros deberes no revelar conflictos de interés es una falta grave.

10. DIVULGACIÓN

La Bolsa divulga en la página web el Código de Ética y Conducta. Todos los destinatarios son responsables de conocer su contenido y manifestar por escrito que lo han leído y comprendido.

La divulgación a la Junta Directiva y sus Comités se realizará a través de la Secretaría General. En relación con la Alta Gerencia y los Trabajadores, el Presidente de la Bolsa velará por la divulgación y debido conocimiento del Código a través de la Dirección de Gestión Humana. Para los terceros, se dejará constancia en el respectivo contrato o vinculación el conocimiento del Código.

La Bolsa establece programas de capacitación obligatoria, por lo menos una vez al año, sin perjuicio del deber de dar a conocer este Código en la vinculación, cualquiera que sea la modalidad.

11. ÍNDICES DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta es supervisado por el Presidente y la Junta Directiva de la Bolsa.

El Comité de Auditoría presenta semestralmente a la Junta Directiva un informe sobre las denuncias que se hayan recibido y tramitado a través de la Línea Ética, con apoyo de la Auditoría Interna como administrador de ella.

La Presidencia de la Bolsa y la Secretaría General presentan un informe anual de cumplimiento del deber de divulgación del presente Código de Ética y Conducta, según lo previsto en el numeral de Divulgación.

12. DEROGATORIAS

Al adoptar el presente Código, se entiende derogados el “CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA” versión 1 y el “MANUAL PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS” versión 0.

13. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	30/04/2019	1. Versión Inicial. 2. Aprobado por la Junta Directiva en sesión Ordinaria No. 603 del veinticuatro (24) abril de 2.019.

ANEXO – GRÁFICO 1

